ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES PARA QUE CONDONE DEUDAS POR RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE N.° 21.767

AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR
DIPUTADA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES PARA QUE CONDONE DEUDAS POR RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Expediente N.° 21.767

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 121, inciso 13) de la Constitución Política establece como atribución de la Asamblea Legislativa, "*establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales*", lo que trae como consecuencia inmediata que los municipios por sí solos no pueden establecer sus impuestos, pues solo mediante ley autorizante puede darse esa circunstancia.

Es decir, existe una reserva de ley en materia tributaria que incluye además las modificaciones o beneficios que se pretendan otorgar sobre los impuestos, tasas y contribuciones existentes. En el caso específico de las municipalidades, de acuerdo con nuestra legislación, les corresponde de manera directa elaborar y acordar la propuesta y remitirla a la Asamblea Legislativa que será en definitiva quien otorgará o no la respectiva autorización.

En el presente proyecto de ley de **AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES PARA QUE CONDONE DEUDAS POR RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE IMPUESTOS MUNICIPALES,** dicha corporación municipal mediante acuerdo del Concejo Municipal N.° 011, de la sesión ordinaria N.° dos, celebrada el 14 de enero de 2020, acordó solicitar a esta Asamblea Legislativa autorizar un período de condonación, pues por los impactos de la economía, muchos pobladores de escasos recursos no han logrado ponerse al día con las deudas municipales y con el fin de asegurar los ingresos, se promulgue una nueva ley que autorice a la Municipalidad de Bagaces a condonar sus deudas tributarias.

Es por esa razón que, acogiendo el llamado del Concejo Municipal de Bagaces, presento este proyecto de ley para autorizar a dicho municipio, para que condone sus deudas por recargos, multas e intereses.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES PARA QUE CONDONE DEUDAS POR RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Bagaces, para que se condone a los contribuyentes del pago total de intereses y recargos de impuestos de carácter municipal, una vez que realice la cancelación de la deuda principal que tengan acumulada, incluso los impuestos sobre los bienes inmuebles, al 31de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2- El contribuyente deberá realizar un acuerdo de pago con la Municipalidad de Bagaces, en el cual se establecerá que el pago de la deuda principal podrá realizarla en tractos, durante el período de vigencia de la presente ley, y que la condonación por concepto de intereses y recargos de impuestos de carácter municipal, se hará efectiva siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda principal, incluso los impuestos sobre los bienes inmuebles, dentro del período de vigencia del período de condonación.

ARTÍCULO 3- El plazo de eficacia de la condonación será de ocho meses e iniciará a contabilizarse tres meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. La Municipalidad de Bagaces deberá implementar una estrategia requerida para sensibilizar a la población sobre la necesidad del aprovechamiento de esta condonación tributaria y, deberá realizar esta campaña desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta que finalice su plazo de eficacia.

Rige a partir de su publicación.

Aida María Montiel Héctor
Diputada

17 de enero de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.